



Plan de Convivencia

Curso 2024-25



ÍNDICE

1. MARCO REGULADOR	3
2. Justificación y presentación del plan	5
3. Líneas de actuación del plan	6
3.1. Comisión de Convivencia y actuaciones.	6
3.2. Actuaciones del equipo directivo.	7
3.3. Actuaciones del claustro de profesores.	8
3.4. Actuaciones del Consejo Escolar.	10
3.5. Otros profesionales del Centro.	11
3.6. Los padres o tutores de alumnos.	11
3.7. Acción Tutorial.	11
3.8. Alumnado.	13
4. Sensibilización	13
5. Recogida de datos y diagnóstico sobre la convivencia en el centro	14
Recogida de datos	14
Análisis de datos y diagnosis	14
6. Objetivos y prioridades del Plan de Convivencia	15
7. Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad educativa.	15
7.1 Derechos y deberes del alumnado	15
Derechos del alumnado	15
Deberes del alumnado	17
7.2 Derechos y deberes de los padres o tutores	18
Derechos de los padres o tutores	18
Deberes de los padres o tutores	18
7.3 Derechos y deberes de los profesores	19
Derechos de los profesores	19
Deberes de los profesores	21
7.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios	22
Derechos del personal de administración y servicios	23
Deberes del personal de administración y servicios	23
8. Normativa de seguridad y convivencia en el centro	24
8.1. Protocolo para la correcta convivencia del centro	24
a) Convivencia y orden en el Colegio	24
b) Asistencia y puntualidad	25
c) Desarrollo de las clases	26



d) Orden y limpieza en el aula	27
e) Trato entre compañeros	28
f) Actitud en el comedor	29
8.2. Aplicación de las medidas correctoras	30
8.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras	32
8.4. Otras medidas para preservar la convivencia	41
9. Procedimiento disciplinario	43
9.1. Procedimiento disciplinario ordinario	43
9.2. Procedimiento disciplinario especial	44
Resolución del expediente	45
Comunicaciones	45
Reclamaciones	46
Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de mo	edidas
correctoras	46
10. Plan de trabajo y evaluación del Plan	48
11. Otros protocolos de convivencia: Acoso Escolar	53
11.1 Protocolo de intervención en acoso escolar	53
11.2 Intervención en acoso escolar: Aspectos generales.	53
11.3 Secuencia básica de actuaciones en casos de acoso escolar.	54
11. Anexos (Protocolos Acoso)	57

_





MARCO REGULADOR

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

En nuestro sistema educativo la convivencia es un principio inspirador y constituye uno de los fines esenciales. El presente plan de convivencia se encuentra fundamentalmente regulado por la siguiente normativa:

- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de agosto).
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- RGPD 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Maestro.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación (BOE del 4 de mayo), de Educación (LOE), modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

_





2. Justificación y presentación del plan

El Colegio Concertado San Rafael Arcángel, constituye una Comunidad Educativa integrada por su alumnado, profesorado, personal no docente y la asociación de padres/madres de alumnos/as, teniendo cada uno de los citados grupos una función específica en el desarrollo del proceso educativo.

Todos ellos deben convivir de forma fructífera para que dicho proceso sea lo más positivo posible, ya que el alumnado madurará en una sociedad donde la concordia y el civismo deben de primar por encima de todo.

Para favorecer la formación integral de los alumnos es necesario que en el Centro escolar reine un clima de trabajo, cooperación y respeto, por ello es necesario que todos los sectores de la Comunidad Educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a cumplirlas, así como promover y desarrollar actividades y un clima de prevención de la violencia y no discriminación de cualquier índole. Es necesario por ello que, con la colaboración de toda la Comunidad Educativa, se elabore un plan que recoja todas las actuaciones requeridas para la buena convivencia entre sus miembros.

Los objetivos del Plan de Convivencia de nuestro Centro son, entre otros:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Facilitar y habilitar el desarrollo de procesos, procedimientos y recursos favorecedores de la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos, racistas o contra la identidad sexual del individuo.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

.





- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y cívica, aprender a aprender y para la autonomía e iniciativa personal.
- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de un clima de convivencia escolar óptimo.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Potenciar la educación en valores para la paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

3. Líneas de actuación del plan

3.1. Comisión de Convivencia y actuaciones.

Formarán parte de la Comisión de Convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor y un padre/madre de alumno/a y del Consejo Escolar.

En relación a la elaboración del Plan de Convivencia, la Comisión se encargará de:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de

_





aplicación de las normas de convivencia.

- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Además, el colegio propone para su cumplimiento:

- Fomentar el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial.
- Realizar un plan de formación del profesorado en materia de convivencia.
- Revisar las actividades complementarias y extraescolares para que siempre favorezcan la convivencia y fomenten los valores de respeto, colaboración y responsabilidad.

3.2. Actuaciones del equipo directivo.

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen al profesorado, tutores o Consejo Escolar.
- Velar por la mejora de la convivencia.
- En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los

_





términos que hayan sido impuestas.

- Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- Aprobar el plan y las normas de convivencia.

3.3. Actuaciones del claustro de profesores.

Corresponden al claustro de profesores, en relación a la elaboración del Plan de Convivencia, los siguientes aspectos:

- Colaborar en la elaboración del diagnóstico de la situación de convivencia del centro.
- Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia
- Formarse en materia de promoción de la cultura de paz y resolución de conflictos, prevención de la violencia y mejora de la convivencia para prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas y de identidad de género.

Corresponde a los tutores, en materia de convivencia:

- En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.





Corresponde a los profesores, en materia de convivencia:

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de la paz.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

3.4. Actuaciones del Consejo Escolar.

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres. Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

-





 Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en el decreto actual.

3.5. Otros profesionales del Centro.

El resto de profesionales del centro, realizará las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso o ciberacoso escolar.

3.6. Los padres o tutores de alumnos.

Los padres o tutores contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia, prevención, higiene y sanidad en el centro. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

3.7. Acción Tutorial

En el Plan de Acción Tutorial se incorporan aquellas propuestas de intervención recogidas en la detección y priorización de necesidades realizadas que puedan tener que ver con el trabajo cotidiano en el aula y adecuados modelos de convivencia y resolución de conflictos.

El Plan de Acción Tutorial estructura y pauta las intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia e incluye como en este plan:

• Análisis del protocolo de intervención contra el acoso de la Subdirección General de

-





Inspección Educativa.

- Un esquema claro de actuación en casos de indicios de acoso escolar o ciberacoso escolar, también presente en este plan.
- Desarrollo de actividades para que los alumnos consensuen normas internas de grupo basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- Actividades y recursos para fortalecer la cohesión de grupo y actitudes de empatía: debates, material de vídeo, actividades cooperativas etc. Calendario de charlas informativas del plan de acción tutorial, con la secuencia de actividades para trabajar los contenidos.
- Seguimiento de actividades: Evaluación y puesta en común de los tutores.

En relación al cumplimiento del Plan de Convivencia:

- Impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporarán en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- Pondrán previamente en conocimiento de los padres o tutores las normas de convivencia.
- Fomentarán la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- Orientarán y velarán por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
- Prevendrán, detectarán y corregirán aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

3.8. Alumnado.

En relación al cumplimiento del Plan de Convivencia los alumnos:

- Participarán de forma activa en la elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia de cada grupo, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- Participarán en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Participarán y colaborarán en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.





- Respetarán la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetarán las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- Conservarán y harán un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

4. Sensibilización

Recordar la necesidad de estar en plena comunicación con toda la Comunidad Educativa y ofrecer la información específica de cuál va a ser nuestro trabajo en cuestión de convivencia. Profesores, padres, alumnos y equipo no docente del centro serán debidamente formados con medidas, actividades, objetivos y procesos planteados para el curso escolar: para empezar se les informará de las actividades planteadas en el centro durante el presente curso, plenamente vinculados a la práctica de la buena convivencia en el colegio.

Por las medidas de seguridad contempladas ante el acoso y ciberacoso, alumnos, profesores y familias serán asesorados, informados y sensibilizados ante este problema con unidades didácticas en el aula y medidas de ciberseguridad que se detallarán más adelante.

5. Recogida de datos y diagnóstico sobre la convivencia en el centro

5.1. Recogida de datos

Se realizarán unos cuestionarios dirigidos a todos los miembros de la Comunidad Educativa al finalizar el curso escolar.





5.2. Análisis de datos y diagnosis

Tras la gestión de los cuestionarios, podremos saber:

- Cómo se vive la convivencia en el colegio, con opiniones de profesores, padres y alumnos.
- Qué acciones hay que promover para potenciar la convivencia en el centro.
- Logros que ha obtenido el centro educativo en este campo.
- Las necesidades que hay que paliar en el presente curso escolar.

6. Objetivos y prioridades del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia del centro, basándose en los principios generales de la convivencia que se describen en el Artículo 2 del Decreto 32/2019, quiere contribuir a:

- Concienciar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Promover la armonía y paz en nuestro centro y mejorar la convivencia, facilitando el diálogo y la participación de todos los sectores.
- Fomentar en nuestro centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas.
- Fomentar el respeto hacia las diferencias individuales sean del tipo que sean: culturales, intelectuales, de origen, físicas, religiosas, de género, etc.
- Conseguir que el alumnado considere la diversidad cultural como un bien universal que nos enriquece.
- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.





7. Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad educativa.

7.1. Derechos y deberes del alumnado

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A una educación inclusiva y de calidad.
- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.





Deberes del alumnado

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
- Seguir las directrices del profesorado.
- Asistir a clase con puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

7.2. Derechos y deberes de los padres o tutores

Derechos de los padres o tutores

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, tienen los siguientes derechos:

 A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las

_ .





leyes educativas.

- A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.

Deberes de los padres o tutores

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. Asimismo, deberán informar de las dificultades que puedan tener sus hijos o hijas en sus procesos de aprendizaje o socialización.
- Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo.





7.3 Derechos y deberes de los profesores

Derechos de los profesores

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos,

_-





administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

• A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes de los profesores

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y
 de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de
 la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando
 reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias
 personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio
 de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o





tutores. Cuando el alumno sea menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

- Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

7.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces

_-





establecidos en las leyes educativas vigentes.

 A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

8. Normativa de seguridad y convivencia en el centro

8.1. Protocolo para la correcta convivencia del centr

Convivencia y orden en el Colegio

Una actitud personal adecuada en el recinto escolar mejora la convivencia:

- Los alumnos deben acceder al edificio por la entrada asignada, en orden y dirigirse hacia sus aulas.
- Los alumnos permanecerán en todo momento en su aula correspondiente y la





permanencia en los aseos será exclusivamente por el tiempo necesario.

- Los alumnos, a no ser que se autorice expresamente, no deberán estar dentro del edificio escolar durante los tiempos de recreo.
- Cuando una clase se desplace por el colegio lo hará ordenadamente y en silencio.
- Los alumnos se dirigirán a los profesores y al resto del personal del colegio con corrección y respeto.
- Contestarán con veracidad a las preguntas que, cualquier miembro del claustro de profesores o personal del colegio, formulen a los alumnos.
- No está permitido traer teléfonos móviles, tablets reproductores de audio ni otros aparatos electrónicos al colegio.
- Al colegio no se puede traer tabaco ni fumar dentro o en los alrededores del recinto escolar; tampoco se pueden traer ni comer golosinas, pipas, chicles u otros productos similares.
- No se podrán traer juguetes al colegio ni jugar a las cartas o con balones o pelotas sin expreso consentimiento del profesorado.
- Una vez que el adulto dé el aviso, de comienzo y fin del recreo, los alumnos regresarán a sus aulas en orden.

Asistencia y puntualidad

La asistencia y la puntualidad son una adecuada manifestación de respeto y responsabilidad en el trabajo personal por ello:

- La asistencia a clase ininterrumpida es fundamental para un adecuado desarrollo académico de los alumnos y es obligatoria por ley. No se debe privar a los niños del derecho a la educación que les asiste, permitiendo o favoreciendo faltas de asistencia no justificadas.
- Es obligatorio asistir a todas las clases. Si se prevé que un alumno va a faltar a clase por cualquier motivo, se debe comunicar por escrito al tutor o vía telefónica. Ante una falta de asistencia imprevista que no se ha podido avisar previamente, se debe llamar al colegio antes de la hora del recreo para avisar de dicha falta de asistencia. En cualquier caso, se anotará la ausencia.
- La puntualidad es un signo de interés y respeto hacia el colegio, hacia las personas que lo componen y el trabajo que en él se realiza.
- Con el fin de no interrumpir el desarrollo de las clases, cuando un alumno tenga que ser recogido fuera del horario habitual deberá comunicarlo con antelación al tutor y será recogido en la recepción del colegio.
- En horario escolar no se puede salir del colegio sin la autorización pertinente. Tampoco

_--





en las horas del mediodía para los alumnos que coman en el colegio.

- Se deben justificar las ausencias, las faltas y los retrasos por escrito al tutor o en la recepción del centro.
- Se pedirá autorización a personas distintas a las que habitualmente recogen al alumno.
 No se entregará a ningún alumno a personas distintas de sus padres, si no hay una autorización previa de los padres.
- Con respecto a la administración de medicamentos, lo mejor es que se intente ajustar las dosis en casa del alumno. Si no hubiera más remedio que administrarlo en el colegio se debe indicar por escrito al tutor con el horario y la dosis bien especificada rellenando la pertinente autorización.

Desarrollo de las clases

Una actitud adecuada en clase, tanto en las aulas como en las zonas comunes es expresión de respeto a los demás y de colaboración en el cuidado de las cosas materiales.

- Se debe traer completo el material escolar necesario para el desarrollo de las clases y cuidarlo durante todo el curso escolar.
- Cuando entre algún adulto en clase, los alumnos saludarán dando los buenos días o buenas tardes correspondientes y guardarán silencio sentados en el pupitre.
- Durante las clases, no se podrá salir del aula por ningún motivo; a menos que sea con autorización del profesor. Se evitarán las salidas al servicio en la medida de lo posible, procurando que éstas se hagan durante los recreos.
- No se deambulará por el centro en solitario.
- Durante las clases, antes de preguntar algo o de levantarse, se levantará la mano para solicitar permiso y se esperará en silencio a que el profesor conteste.
- Se debe respetar al profesor y cumplir sus indicaciones expresas, prevención y seguridad estipuladas en este plan de convivencia.
- Durante las explicaciones, es recomendable que los alumnos estén atentos, concentrados y en silencio.
- Es necesario participar activamente en las actividades que se proponen y atender a las explicaciones del profesor.
- Es necesario estudiar y realizar los trabajos que se manden para casa con el fin de reforzar los conocimientos aprendidos en clase y desarrollar el indispensable hábito de trabajo.
- Se deben cumplir los encargos encomendados por el tutor.
- Los alumnos no recogerán su material ni saldrán del aula al finalizar una clase hasta que el profesor se lo indique. La clase debe quedar recogida antes de salir del centro.

__





• Se debe hacer un uso correcto y apropiado de la agenda si se tiene.

Orden y limpieza en el aula

- El orden y la limpieza favorecen un ambiente adecuado de estudio e implica la adquisición de virtudes como el esfuerzo, la generosidad, la pulcritud, etc. Por ello se debe:
- Respetar el material del aula, el propio y el de los demás.
- Tirar los papeles a la papelera, tener las mesas limpias, exterior y cajoneras, y mantenerlas alineadas.
- Colocar las mochilas y abrigos en su sitio.
- Mantener los libros de texto colocados en su lugar, estantería o cajonera.
- Mantener la biblioteca del aula cuidada y ordenada.
- Cuidar la pizarra digital de golpes, arañazos u otros actos que puedan deteriorarla.
- Antes de la salida y de abandonar el aula, la clase debe quedar perfectamente recogida, siendo el responsable de que eso ocurra el último profesor que se encuentre con el alumnado.
- No ensuciar el patio y recoger los desechos antes de entrar de nuevo al aula.

Trato entre compañeros

- El compañerismo requiere de un trato correcto y adecuado entre iguales.
- Evitar cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, insultos o palabras malsonantes, así como riñas, peleas, agresiones...por cualquier motivo: acoso, desigualdad de género, diferencia de identidad sexual...
- Sin el oportuno permiso, no utilizar ni apropiarse indebidamente de ningún objeto de los demás.
- Cuidar el aseo personal, la higiene y las normas elementales de educación. Se evitarán manifestaciones como escupir, gritar en la zona de aulas, etc.
- Acudir a los profesores o al tutor personal en caso de conflicto, pelea o cualquier tipo de riña. Jamás recurrir a la violencia para resolver un conflicto y usar un lenguaje respetuoso.
- Ser solidarios con los compañeros que tengan especiales dificultades.
- Respetar a sus iguales, ya sean de cualquier raza, religión, género, orientación o identidad sexual.
- Informar al profesorado de alguna manifestación vejatoria, situación abusiva o de cualquier tipo de acoso.





Actitud en el comedor

Los alumnos que utilicen el servicio de comedor han de cumplir unas normas mínimas de urbanidad que habrán aprendido en casa y que se reforzarán en el colegio. Entre otras indicaciones se han de seguir las siguientes:

- Ser puntuales, según el horario correspondiente, y respetar el turno mientras se sirve la comida
- Respetar el orden en las filas sin armar alboroto, ni jugar en ellas.
- Sentarse en su sitio designado.
- Hablar en un tono adecuado de voz. No chillar, correr, jugar ni mantener una actitud que pueda perturbar al resto de personas que allí se encuentren.
- Dirigirse al personal del comedor y profesores que lo atienden con educación y respeto. Cuando se necesita algo, se levanta la mano desde su sitio para pedirlo.
- Utilizar los cubiertos adecuadamente y con el fin para el que están previstos; no cogiendo la comida con las manos. Masticar los alimentos con la boca cerrada.
- Comer al menos la mitad de lo que pongan en el plato y siempre en un tiempo razonable; no alargando innecesariamente el tiempo de estancia en el comedor. Valorar los alimentos como un bien imprescindible para vivir y crecer sanamente, así como el esfuerzo en su preparación y el gasto, por lo que se evita su desperdicio.
- No sacar fuera del comedor pan, fruta o cualquier otro alimento.
- Sólo se abandona el comedor cuando, una vez recogido, el profesor o personal que vigila el comedor me permite abandonarlo.
- Respetar la comida de los demás y su derecho a disfrutarla: comer con educación, sin incordiar a los demás, evitando actitudes o comentarios que puedan molestar.
- En caso de lluvia, se respetará el espacio utilizado dentro del transcurso del recreo de comedor, así como tener un comportamiento adecuado en cada uno de ellos.

8.2. Aplicación de las medidas correctoras

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

 Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

_-





- Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

• Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este





decreto y en las normas de convivencia del centro.

- El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizando un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

8.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES	
Tipificación	Medidas correctoras (Aplicación inmediata siguiendo la sucesiva graduación)





Se considera falta leve cualquier infracción de las normas establecidas en el protocolo anteriormente mencionadas, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave	 Amonestación verbal o por escrito La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. Cualquier otra medida pactada previamente (se redactarán a principio curso para cada una de las faltas que se establezcan para cada una clases).
Atenuantes	Agravantes
 El arrepentimiento. La ausencia de intencionalidad. La reparación del daño causado. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. 	 La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosos, menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.





FALTAS GRAVES		
Tipificación	Medidas correctoras (Aplicación inmediata siguiendo la sucesiva graduación)	
 Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro Los daños causados en las instalaciones o el material del centro La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. La participación en riñas mutuamente aceptadas. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten 	 La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida de similar aplicación inmediata. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un período máximo de un mes ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios y por un período máximo de un mes. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. 	





a sus derechos.

14. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Atenuantes

- 1. El arrepentimiento.
- 2. La ausencia de intencionalidad.
- 3. La reparación del daño causado.
- 4. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Agravantes

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- 4. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.





7. La publicidad o jactancia relativas a	a
conductas perturbadoras de la	а
convivencia a través de aparato	S
electrónicos u otros medios.	

FALTAS MUY GRAVES		
Tipificación	Medidas correctoras (Aplicación inmediata siguiendo la sucesiva graduación)	
 Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. El acoso físico o moral a los compañeros. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. 	 Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Cambio de grupo del alumno. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. Expulsión definitiva del centro. 	





- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- 9. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros del centro.
- 10. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- 11. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- 12. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- 13. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Atenuantes Agravantes

- 1. El arrepentimiento.
- 2. La ausencia de intencionalidad.
- 3. La reparación del daño causado.
- 4. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- 5. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- 3. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- 4. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de

- -





la comunidad educativa. 6. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. 7. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.





8.4. Otras medidas para preservar la convivencia

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas sin carácter sancionador.

Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal..

Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido





empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.





9. Procedimiento disciplinario

9.1. Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.

. .





Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

9.2. Procedimiento disciplinario especial

Se resolverán mediante este procedimiento aquellas faltas graves o muy graves que no se hayan podido resolver en el procedimiento disciplinario ordinario.

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

- -





A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

- -





En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que da clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

_ .





El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno de la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.





10. Plan de trabajo y evaluación del Plan

PLAN DE TRABAJO PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA				
Objetivos Generales	Actuaciones	Valor (1 al 4)	Análisis y valoración (disfunciones y logros)	Propuestas de mejora
Fomentar en el Centro valores y actitudes que potencien el cumplimiento del las normas con el fin de educar en la diversidad e igualdad.	Cada miembro del Claustro de profesores dispondrá del documento en el que aparecen las normas por las que se rige el Centro.			





	Establecimiento de un protocolo consensuado de actuación para casos específicos (absentismo, acoso escolar, desigualdad de genero o acoso o ciberacoso por diferente identidad sexual) y sanciones		
Proporcionar a toda la Comunidad Educativa las herramientas necesarias para promover aspectos tan	Trabajos individuales y grupales en los que se trabaje de manera transversal a todas las áreas la mejora de la convivencia.		
importantes como la paz, la no violencia y la convivencia del centro	Jornadas dedicadas al respeto propuestas por el Centro		
	Participación en actividades propuestas por el centro: deportivas, concursos, etc que fomenten la colaboración y respeto entre todos los alumnos y otros participantes, así como en sesiones de sensibilización ante el acoso o ciberacoso escolar.		





		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Acogida por parte de los tutores como figura de referencia de los alumnos y mediador en los conflictos surgidos en la convivencia diaria.	
	Comunicación a las familias de las Normas de funcionamiento a través de reuniones y entrevistas individualizadas. Reuniones, que a su vez nos permiten obtener información de los niños o familia y evitar situaciones conflictivas.	
Establecer un protocolo de prevención, detección, actuación y seguimiento	Conocer el protocolo de detección de conflictos y actuación ante el acoso escolar por parte de todo el Claustro de profesores.	
para la resolución de los conflictos que se puedan dar dentro de la	Preparación conjunta de actividades que requieran de la colaboración de todo el claustro.	
Comunidad Educativa, haciendo hincapié en el acoso escolar.		





Disminuir en la medida de lo posible las ausencias en el aula evitando así la apertura de protocolos de ausentismo. Recopilación diaria de las faltas de asistencia.

Comunicación telefónica con las familias cuando exista un absentismo relevante.

Comunicación y actuaciones pertinentes con la Comisión de Absentismo si fuese necesario.





11. Otros protocolos de convivencia: Acoso Escolar

Se considerará acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad, ya sea por cualquier motivo, incluida la desigualdad de género o por diferente orientación o identidad sexual.

Los profesores y otros miembros de la comunidad educativa han de extremar la vigilancia y la observación, ya que es característica bastante común entre las víctimas de acoso la renuncia a comunicar su situación a los adultos que le rodean e incluso a otros menores compañeros o amigos. Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a un supuesto acoso, deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro. Ante los primeros indicios de acoso, se debe actuar de inmediato, dedicando toda la atención para conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas y en el propio centro educativo. Por tanto, es necesario no sólo alertar a los adultos sobre la importancia de estos hechos -para que mantengan una actitud vigilante y atenta-, sino también concretar y definir con claridad con los alumnos qué tipos de actitudes y de relaciones no son permisibles y, por consiguiente, deberían comunicarse en caso de que se produzcan.

El conocimiento del grupo o grupos, de las dinámicas y relaciones que se establecen en ellos, a través de observación sistemática y planificada, así como la utilización de instrumentos sociométricos como SociEscuela, facilitarán la identificación de situaciones de acoso o de riesgo de acoso

11.1 Protocolo de intervención en acoso escolar

El protocolo de intervención es una herramienta a disposición de todos los centros educativos de la comunidad de Madrid de obligado cumplimiento para los centros sostenidos con fondos públicos.

11.2 Intervención en acoso escolar: Aspectos generales.

 Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo. Es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda





aleatoriamente, ya que esto podría adulterar los hechos y agravarlos.

- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.
- En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa y al equipo de apoyo de la Subdirección General de Inspección Educativa.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.

11.3 Secuencia básica de actuaciones en casos de acoso escolar.

- 1. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (Anexo La). Este Anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia. Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, incorporamos el Anexo I.b, específicamente destinado a ellos, que estará disponible en lugares accesibles del centro.
- 2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (Anexo Ia), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria y determinar la existencia de acoso escolar. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados utilizando para ello el Anexo II, que será devuelto al director una vez cumplimentado. Los datos de dicho Anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente. Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.
- 3. De forma inmediata, tras la entrega del Anexo II, el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al Anexo III. A dicha reunión se convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro -o a quien desempeñe sus funciones-, a los dos profesionales que han cumplimentado el Anexo II y al Profesor





Técnico de Servicios a la Comunidad, en su caso. En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el Anexo II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

- No hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso
- Sí hay evidencias de acoso: se pone en marcha el plan de intervención según Anexo IV.b y se inicia procedimiento disciplinario. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el plan de intervención (Anexo IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el Anexo IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. A semejanza del inicio del procedimiento especial, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará esta circunstancia así como la puesta en marcha del plan de intervención al Servicio de Inspección Educativa y, en su caso, al equipo de apoyo de la Subdirección General de Inspección Educativa.
- No hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.
- 4. Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el plan de intervención, que figura como Anexo IV a), b) y e). Este documento se compone de tres anexos:
 - Anexo IVa): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio plan. Es importante





destacar que la realización del plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el Anexo IV.a) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de sus autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.

- Anexo IV.b): concreción del plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
- Anexo IV.e): Acta de seguimiento y evaluación del plan de intervención diseñado por el centro (Anexo IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).
- 5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: Anexo V. De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 6. Informe a la dirección de área territorial: Anexo VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: Anexo II, Anexo III y Anexo IV.b).

11. Anexos (Protocolos Acoso)

https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/anexos